

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA

Nilo diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2021 – 00115

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR.

DEMANDADO: JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS y la misma encontrarse ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación, al tenor del art. 446 del C.G. P. En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,


SANDY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



RADICACIÓN: 254884089001202100115
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA

Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G. P. se pone a consideración del despacho la liquidación de costas que a continuación relaciono:

NOTIFICACIONES	5.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	<u>1.400.000.00</u>
TOTAL	<u>1.405.000.00</u>

UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.405.000. 00) M/Cte.-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez en conocimiento la liquidación de costas realizada por secretaría por un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. -** Favor proveer.


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUÍZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE NILO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Nilo (Cundinamarca), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe que precede y advirtiéndose que la liquidación presentada se encuentra realizada en debida forma, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado por hallarla ajustada conforme a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SANDY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

RADICACIÓN:
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

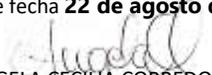
254884089001202100115
EJECUTIVO SINGULAR
BANCO POPULAR S.A.
JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Nilo-
Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N° **35** de fecha **22 de agosto del 2022**


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA

Nilo diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2021 – 00030

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR.

DEMANDADO: YOIDER ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS y la misma encontrarse ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación, al tenor del art. 446 del C.G. P. En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



RADICACIÓN: 254884089001202100030
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: YOIDER ALBERTO RODRÍGUEZ RORÍGUEZ

Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G. P. se pone a consideración del despacho la liquidación de costas que a continuación relaciono:

NOTIFICACIONES	24.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	<u>900.000.00</u>
TOTAL	<u>924.000.00</u>

NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000, 00) M/Cte.-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez en conocimiento la liquidación de costas realizada por secretaría por un total de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.** - Favor proveer.


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUÍZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE NILO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Nilo (Cundinamarca), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe que precede y advirtiéndose que la liquidación presentada se encuentra realizada en debida forma, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado por hallarla ajustada conforme a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SANDY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

RADICACIÓN:
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

254884089001202100030
EJECUTIVO SINGULAR
BANCO POPULAR
YOIDER ALBERTO RODRÍGUEZ RORÍGUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Nilo-
Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N° 35 de fecha 22de agosto del 2022


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

RADICACIÓN: 254884089001202100044
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE SIERRA LÓPEZ

Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G. P. se pone a consideración del despacho la liquidación de costas que a continuación relaciono:

NOTIFICACIONES 21.200.00
AGENCIAS EN DERECHO 124.000.00
TOTAL 145.200.00

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$145.200,00) M/Cte.-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez en conocimiento la liquidación de costas realizada por secretaría por un total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.**
- Favor proveer.


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUÍZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE NILO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Nilo (Cundinamarca), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe que precede y advirtiéndose que la liquidación presentada se encuentra realizada en debida forma, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado por hallarla ajustada conforme a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

RADICACIÓN:
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

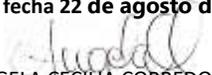
254884089001202100044
EJECUTIVO SINGULAR
JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
CARLOS ENRIQUE SIERRA LÓPEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Nilo-
Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N°35 de fecha 22 de agosto del 2022


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

RADICACIÓN: 254884089001202100199
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO DEMANDADO:
NINI JOHANA BUITRAGO PEREZ

Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G. P. se pone a consideración del despacho la liquidación de costas que a continuación relaciono, señalando que, según lo obrante en el proceso, no reposan soportes de envío de notificaciones o citaciones que generen costo alguno:

AGENCIAS EN DERECHO 520.000.00
TOTAL 520.000.00

QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000,00) M/Cte.-

17 DE AGOSTO DE 2022. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez en conocimiento la liquidación de costas realizada por secretaría por un total de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000,00) M/Cte.-** Favor proveer.


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUÍZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE NILO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Nilo, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe que precede y advirtiéndose que la liquidación presentada se encuentra realizada en debida forma, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado por hallarla ajustada conforme a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

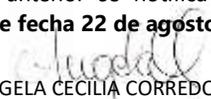
RADICACIÓN:
REFERENCIA:
DEMANDANTE:

254884089001202100199
EJECUTIVO SINGULAR
JUAN CARLOS FRANCO PRIETO DEMANDADO:
NINI JOHANA BUITRAGO PEREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
NILO- CUNDINAMARCA
Art.295 del CGP



La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado **N° 35 de fecha 22 de agosto del 2022.**


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2548840890012020-366
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
DEMANDADO: ÁLVARO JUNIOR RANGEL CASTRO

Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G. P. se pone a consideración del despacho la liquidación de costas que a continuación relaciono, señalando que, según lo obrante en el proceso, no reposan soportes de envío de notificaciones o citaciones que generen costo alguno:

AGENCIAS EN DERECHO 520.000.00
TOTAL 520.000.00

QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000,00) M/Cte.-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez en conocimiento la liquidación de costas realizada por secretaría por un total de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000,00) M/Cte.-** Favor proveer.


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUÍZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE NILO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Nilo (Cundinamarca), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe que precede y advirtiéndose que la liquidación presentada se encuentra realizada en debida forma, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado por hallarla ajustada conforme a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SANT'ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

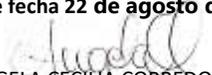
RADICACIÓN: 2548840890012020-366
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
DEMANDADO: ÁLVARO JUNIOR RANGEL CASTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Nilo-
Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N° 35 de fecha 22 de agosto del 2022


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA

Nilo diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2020 – 00415

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO.

DEMANDADO: FRANCISCO DÍAZ BELTRÁN Y ANDREA DEL PILAR LOZANO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito aportada la parte demandante Dr. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO y la misma encontrarse ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación, al tenor del art. 446 del C.G. P. En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


SANTY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



RADICACIÓN: 254884089001202000415
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
DEMANDADO: FRANCISCO DÍAZ BELTRÁN Y ANDREA DEL PILAR LOZANO

Conforme a lo previsto en el Art. 366 del C.G. P. se pone a consideración del despacho la liquidación de costas que a continuación relaciono, señalando que, según lo obrante en el proceso, no reposan soportes de envío de notificaciones o citaciones que generen costo alguno:

AGENCIAS EN DERECHO 550.000.00
TOTAL 550.000.00

QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000, 00) M/Cte.-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez en conocimiento la liquidación de costas realizada por secretaría por un total de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** - Favor proveer.

ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUÍZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE NILO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Nilo (Cundinamarca), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe que precede y advirtiéndose que la liquidación presentada se encuentra realizada en debida forma, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado por hallarla ajustada conforme a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDY LENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

RADICACIÓN:
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

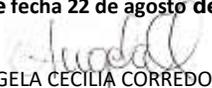
254884089001202000415
EJECUTIVO SINGULAR
JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
FRANCISCO DÍAZ BELTRÁN Y ANDREA DEL PILAR LOZANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Nilo-
Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N° 35 de fecha 22 de agosto del 2022


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria